

Recibi convenio de colaboracion

Leonardo Sanchez de la Cerda 10 de enero 2018

22



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES", REPRESENTADO POR EL C. LEONARDO SANCHEZ DE LA CERDA, EN SU CARÁCTER DE DUEÑO Y PRESTADOR DEL SERVICIO RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSULTORIO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ Y LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA AL "CONSULTORIO" Y AL "AYUNTAMIENTO" SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES


1.-DECLARA "EL CONSULTORIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. El señor **LEONARDO SANCHEZ DE LA CERDA**, es una persona física, dedicado a la Prestación de servicios odontológicos de especialidad (endodoncia, ortodoncia, rehabilitación y otros), contando con experiencia para el desarrollo de su labor.
2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es **SACL881129IT7**.
3. Señala como su domicilio legal en la calle Colón, número trescientos noventa y dos, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

4. Que es de profesión Cirujano Dentista y cuenta con la capacidad, equipos e instrumentos profesionales inherentes y suficientes para la profesión odontológica que ejerce, y para lo cual cuenta con la cedula profesional No. 8395033. Por lo que está en la posibilidad y aptitud de ofrecer sus servicios con los más altos niveles de calidad profesional y humana, tanto como para la atención, consulta, intervenciones quirúrgicas, si fuera el caso, y demás relativos.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. Que es un ente de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como su correlativo 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuya representación se establece en los artículos 47 fracción I y 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, señalando que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio en virtud de las facultades antes descritas.
3. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro en el interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, **con Registro Federal de Contribuyentes MZG8501012NA.**



"LAS PARTES" manifiestan que se reconocen mutuamente el carácter con el que se ostentan, así como estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento, sujetándose al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

EL OBJETO:

Primero: Objeto: "LAS PARTES", acuerdan que el objeto del presente convenio, es que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo el descuento vía nómina de las amortizaciones correspondientes al pago del servicio dental contratados por los empleados del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y entregar dichos importes a "EL CONSULTORIO" en los términos del presente instrumento.

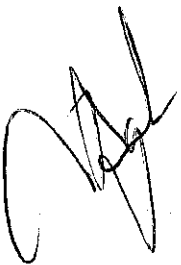
DE LAS OBLIGACIONES:

Segundo: "EL CONSULTORIO" se obliga a:

1. Prestar los servicios odontológicos de especialidad (endodoncia, ortodoncia, rehabilitación y otros), contratados por los empleados de "EL AYUNTAMIENTO".
2. Informar una vez realizado el diagnóstico a los empleados y "EL AYUNTAMIENTO" el número de pagos parciales que se deberán retener a los trabajadores, a efecto de que se faculte para descontar de su sueldo los pagos quincenales hasta saldar la totalidad del tratamiento.
3. Enviar a "EL AYUNTAMIENTO" con la anticipación de 7 siete días hábiles previa a la fechas de pago de nómina correspondiente, un archivo electrónico que contendrá el listado de los pagos de los créditos activos de sus empleados.
4. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", el 2% (dos por ciento) calculado sobre los pagos recibidos sin IVA, y que correspondan a las deducciones realizadas a los trabajadores, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta normal (nómina) No. **65505385446**, sucursal: **4752** (cuatro mil setecientos cincuenta y dos) con clave: **014342655053854467**, del banco Santander. A nombre del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el mes próximo inmediato.

Tercero. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1. A colaborar y llevara a cabo el descuento vía nómina cada quincena de las cantidades correspondientes a los créditos contratados por sus empleados respetando en todo momento lo establecido en el artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Derecho de temporalidad de los diferentes acreedores de dichos trabajadores y entregar dichos importes a "EL CONSULTORIO", en los términos del presente convenio y sujetándose a lo siguiente.
2. Validar la información enviada por "EL CONSULTORIO", y aplica los pagos a los créditos correspondientes. En caso de que "EL CONSULTORIO" detectara algún faltante lo notificara vía correo electrónico a "EL AYUNTAMIENTO", para que este a su vez tome las acciones necesarias para subsanar dicha situación.
3. Descontar cada quincena a los empleados las cantidades correspondientes y realiza el deposito o transferencia electrónica a "EL CONSULTORIO".
4. Informar a través de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a "EL CONSULTORIO", la capacidad de pago de los servidores públicos.
5. Depositar a "EL CONSULTORIO" puntualmente en las fechas pactadas los descuentos de nómina que realice a sus empleados, en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" por cualquier causa incumpliera con esta obligación, "EL CONSULTORIO" no tendrá derecho a cobrarle compensación alguna por este importe no pagado, por cada día transcurrido desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta el día que el "EL AYUNTAMIENTO", tenga disponibilidad financiera y pueda cumplir con la obligación de pago.
6. Los depósitos o transferencias que realice "EL AYUNTAMIENTO", a "EL CONSULTORIO" deberán ser a la siguiente cuenta bancaria: Titular:



Leonardo Sánchez de la Cerda No. de cuenta: **60-59143083-1** clabe: **014342605914308316**, institución: **Santander**, Sucursal: **4752** (cuatro mil setecientos cincuenta y dos) A nombre del c. Leonardo Sánchez de la Cerda.

7. **“EL AYUNTAMIENTO”** enviará por medio de correo electrónico a **“EL CONSULTORIO”**, comprobante de depósito o transferencia así como un listado de los créditos pagados.

8. **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá notificar a **“EL CONSULTORIO”** de forma inmediata, de aquellos empleados que hubieren causado baja o suspensión de cualquier motivo.

Cuarto: Contactos: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”**, acuerdan designar a los siguientes responsables, para ser el canal de comunicación entre los empleados de **“EL AYUNTAMIENTO”** y el **“EL CONSULTORIO”**.

Para dichos efectos **“LAS PARTES”** designan los siguientes responsables:

“EL AYUNTAMIENTO”: Nombre: **Francisco Daniel Vargas Cuevas**
Correo Electrónico: **daniel_vargas_21@hotmail.com**
Área: **Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental.**

“EL CONSULTORIO”: Nombre: **Leonardo Sánchez de la Cerda**
Correo electrónico: **leonardo88@gmail.com**

Quinto: Responsabilidad laboral. **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que son contratantes totalmente independientes, y que por lo tanto no existe nexo alguno de naturaleza obrero – patronal ni de subordinación entre ellos, motivo por el que cualquier conflicto laboral que se llegase a suscitar, será exclusiva responsabilidad de la parte que tenga contratada a la persona de que se trate, comprometiéndose, por tanto, a sacar en paz y a salvo a la otra parte por cualquier acción que se llegase a ejercitar en su contra, independientemente de que tal ejercicio fuese de naturaleza laboral o no.

Sexto: Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia contando a partir de la fecha de firma y terminará el día 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, pudiendo ser terminado voluntariamente por cualquiera de las partes previa notificación por escrito que con una anticipación de 60 días naturales le entregue a su contraria, en el domicilio que para tales efectos se ha señalado en este instrumento lo anterior sin necesidad de declaración judicial previa.

Séptimo: Terminación Anticipada: El presente convenio se rescindirá inmediatamente o "EL CONSULTORIO" podrá darlo por terminado sin responsabilidad para éste, y sin requerir resolución jurídica o arbitral previa, cuando "EL AYUNTAMIENTO".

1. No cuente con alguna autorización oficial para el funcionamiento de su empresa.
2. No realice los descuentos a sus empleados o no los entere oportunamente a "EL CONSULTORIO".
3. Incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento o cualquier otro convenio celebrado por las partes.

Octavo: Modificaciones: Cualquier modificación al presente convenio requerirá del consentimiento expreso y por escrito, de ambas partes.

Noveno: Domicilios:

"EL AYUNTAMIENTO": Colón No. 62, colonia Centro en Ciudad Guzmán, Jalisco.

"EL CONSULTORIO": Colón No. 392, colonia Centro en Ciudad Guzmán, Jalisco.

"LAS PARTES" acuerdan informarse del cambio de domicilio con cuanto menos 10 días hábiles anticipación. En caso de no hacerlo todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

Décimo: Vicios del consentimiento: "LAS PARTES" expresan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo cual renuncian al término concedido por la ley para tal efecto.

Undécimo: Del deudor solidario: "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia fungirá como deudor solidario de los créditos adquiridos en los términos del presente convenio

Duodécimo: Jurisdicción: Para la interpretación o controversia, incumplimiento y ejecución, en su caso, del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando en consecuencia al privilegio de cualquier otro fuero que tuvieren o llegaren a tener en razón de su domicilio, actual o futuro, o cualquier otra circunstancia.

Leído el presente convenio, conformes a su contenido, valor y fuerza legal, lo firma quienes en él intervinieron, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, el día 13 trece de Diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LEONARDO SANCHEZ DE LA CERDA

DUEÑO Y PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

SINDICO MUNICIPAL



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
SECRETARIO GENERAL



LIC. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GOBIERNAMENTAL.

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GOBIERNAMENTAL

La presente foja de firmas forma parte del convenio de colaboración que celebran por una parte la empresa denominada "CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES" y por la otra parte "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". El día 13 trece de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, y consta de 4 cuatro fojas útiles por ambas caras .-----